

Clarke, Mod

COLOMBIA

P-1305

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 08-075568- -00007-0000

Fecha: 2012-04-30 16:01:19 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 444 RESPUESTAREQUE Folios: 4

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

E. S. D.

Re: Expediente No. 08.075.568

Solicitud de patente a nombre de **POLYGRAPHIC HOLDING B.V.**

Yo, DILIA MARIA RODRIGUEZ D'ALEMAN, identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en la carrera 11 A No. 86-53, piso 6, obrando como apoderada de la sociedad **POLYGRAPHIC HOLDING B.V.**, domiciliada en Nieuwegein, Holanda, solicitante de la patente de la referencia, en respuesta al oficio No. 1452 notificado por fijación en lista el 3 de febrero de 2012, me permito manifestar:

1. Con fundamento en la facultad que confiere el artículo 34 de la Decisión 486 al solicitante para modificar la solicitud de patente en cualquier momento del trámite, nos permitimos manifestar que siguiendo las sugerencias del Señor Examinador, el título de la solicitud se modifica a **“ROLLOS PARA ETIQUETADO DE ALIMENTACIÓN POR ROLLO DE PRODUCTOS TEXTILES Y MÉTODO DE FABRICACIÓN DE LOS ROLLOS”**

En cuanto a estas modificaciones, me permito decir que las mismas no amplían de ninguna manera la materia objeto de la presente solicitud y se realizaron con el ánimo de superar las objeciones planteadas por el examinador en su concepto técnico.

2. Claridad de la Solicitud

El examinador objeta claridad de las reivindicaciones 1 y 3 debido a que en las etapas c) y d) se incluye el término “pluralidad”, el cual considera el Examinador que es impreciso.

A este respecto, respetuosamente aclaramos que no estamos de acuerdo con la opinión del Examinador, debido a que un valor preciso en lugar del término “pluralidad” **NO** es necesario para distinguir la presente invención del estado del arte. Cabe aclarar que cada uno de los rollos para etiquetado revelados en D1 o D2 contiene una cinta continua de etiquetas. Una pluralidad de cintas significa más de una cinta. El rollo de etiquetado de la reivindicación 1 contienen por lo tanto más de una cinta y cada una de las cintas está conectada a una cinta adyacente por medio de un sello. La presente invención proporciona adicionalmente indicaciones con respecto a la cantidad de etiquetas en una cinta. De esta manera, deseamos llamar la atención del Examinador en cuanto a que en la presente solicitud se enseña que las hojas para preparar las cintas no exceden generalmente una longitud de 150-200 cm, por lo que se sabe que para una etiqueta de 5cm se va a tener una cantidad de 30 a 40 etiquetas por cinta. Como un

Clarke, Modet & Cº

COLOMBIA

2

ejemplo, se aclara que una cantidad relativamente pequeña de etiquetas por rollo se menciona en la especificación que corresponde a alrededor de 1000 etiquetas. En consecuencia, lo anterior implica una cantidad de alrededor de 30 cintas por rollo.

Así las cosas, solicitamos se tenga por superada dicha objeción, ya que como se ha demostrado las características de las reivindicaciones 1 y 3 permiten realizar una adecuada comparación con el estado del arte.

En vista de lo anterior, consideramos que el pliego reivindicatorio es claro y conciso.

3. Nivel Inventivo

El señor examinador afirma que los documentos DE3702595 (en adelante D1) y US5679207 (en adelante D2) se diferencian de la presente invención en cuanto a que cada cinta es conectada a una cinta adyacente por medio de un sello y en cuanto a que el rollo de película de D2 consiste en que no es una cinta con una serie de etiquetas.

Igualmente, afirma el Examinador que el efecto de incluir la característica de que cada cinta es conectada a la otra cinta adyacente por medio de un sello, es que se suministra un rollo para etiquetas empleado en la alimentación por rollo automático, el cual no utilice marcas para la corrección del posicionamiento de la etiqueta en el textil y el poder aumentar fuerza tensora de la lámina que soporte la etiqueta. De esta manera, afirma que la utilización de que cada cinta es conectada a una cinta adyacente por medio de un sello, ya había sido divulgada en D2.

En resumen, el Examinador objeta la presente invención por falta de nivel inventivo frente a D1 y D2, haciendo énfasis específicamente en cuanto a que una persona versada en la materia habría incluido la característica correspondiente a que cada cinta es conectada a una cinta adyacente por medio de un sello en el rollo de etiquetado de D1 para llegar a la presente invención.

Como un primer aspecto, deseamos poner de presente que el rollo de etiquetado de la reivindicación 1 comprende una pluralidad de cintas, cada una de dichas cintas comprende una serie de etiquetas que se encuentran unidas a un soporte transparente, cada una de las cintas se encuentra conectada a una cinta adyacente por medio de un sello.

Cabe aclarar que dicha configuración resuelve los problemas del uso efectivo con respecto al costo de los rollos que contienen una cantidad relativamente pequeña de etiquetas (Véase página 2, línea 15-23 de la Descripción de la presente solicitud), así como el problema del posicionamiento correcto de la etiqueta en el textil (Véase página 2, línea 24 a página 3, línea 7 de la Descripción de la presente solicitud).

Teniendo en cuenta lo anterior, deseamos llamar la atención del Examinador en cuanto a que los rollos de etiquetado revelados en D1 y en D2 difieren en varios aspectos en comparación con el rollo de etiquetado de la presente invención, tal como se mostrará a continuación:

Clarke, Modet & Cº

COLOMBIA

La anterioridad D1 revela un método para cargar una maquina de etiquetado con una tira de etiquetas 11 en donde un alto número de rollos de tira de etiquetas 31 se mantiene listo en un arreglo 20 de almacenamiento de etiquetas (una pila vertical de rollos de tira de etiquetas). De esta manera, cuando un rollo de tira de etiqueta se acaba, una tira adicional de etiqueta se retira del siguiente rollo de tira de etiqueta, el inicio de dicho rollo está conectado al final de la tira de etiquetas del rollo de tira de etiquetas anterior. Por lo tanto, D1 describe un arreglo en donde el final de la tira de etiquetas de una tira de etiquetas precedente se encuentra conectado al inicio de la tira del siguiente rollo de tira de etiquetas. En este sentido, es posible tener operaciones de larga duración de la máquina de etiquetado sin que se tengan dificultades durante el empalme de las tiras de etiquetas de los rollos individuales de tiras de etiquetas, durante el cambio de rollos (Véase el resumen de D1). La razón por la cual las tiras de etiquetas de dos rollos adyacentes de tiras de etiquetas D1, se encuentran unidos es diferente a la razón por la cual el rollo de etiquetado de la presente invención contiene una pluralidad de cintas conectadas entre ellas por medio de un sello.

Igualmente, cabe aclarar que D2 también revela acerca del empalme del final del material de malla de un rollo al inicio del material de malla del siguiente rollo (Véase el resumen de D2). Tanto D1 como D2 revelan rollos de etiquetas individuales que contienen una tira continua de etiquetas, en donde dicha continua tira de etiquetas de un rollo se conecta por medio de un sello a la tira de etiquetas continua del siguiente rollo.

Además, llamamos la atención en cuanto a que D1, así como D2 no hacen referencia alguna sobre el uso de un soporte transparente.

En la presente invención, en la reivindicación 1, se reclama un rollo de etiquetas que contiene una pluralidad de cintas dentro de un mismo rollo, y cada cinta se encuentra conectada a una cinta adyacente por medio de un sello. Adicionalmente, cada cinta comprende una serie de etiquetas unidas a un soporte transparente. Dicha configuración es ventajosa debido a que permite imprimir las etiquetas sin que sea necesario el uso de grandes rollos de etiquetas (Véase página 2, línea 12 a 23). Igualmente, para permitir el posicionamiento correcto de la etiqueta en el producto textil, las etiquetas de la presente invención se encuentran unidas a un soporte transparente.

Adicionalmente, deseamos se tenga en cuenta que ni D1 ni D2 mencionan o sugieren las ventajas que proporciona el rollo de etiquetado de la presente invención, ya que como es evidente de la explicación anterior, tanto D1 como D2 tienen las mismas deficiencias con respecto a la reivindicación 1. En consecuencia, la combinación de dichos documentos no puede llevar a que una persona versada en la materia obtenga la presente invención, y mucho menos a que la obtenga de una manera obvia.

Por consiguiente, teniendo en cuenta los argumentos presentados, se concluye que las enseñanzas de las anterioridades citadas por su Despacho no llevan a un técnico versado en la materia a obtener la presente invención ya que no revela o enseña las características técnicas esenciales relacionadas con la misma, tal como acá es

Clarke, Modet & Cº

COLOMBIA

4

reivindicada. Lo anterior si se tiene en cuenta que para el estudio de nivel inventivo el Examinador no puede adoptar la posición de un inventor y que además no puede partir de la solución dada sino simplemente de lo que expresamente revelen el o los documentos más cercanos del estado del arte.

Habiendo atendido cabalmente las objeciones presentadas por ese despacho, atentamente solicitamos se conceda el privilegio de patente de invención a la solicitud en estudio o si el examinador considera que subsisten razones para objetar la presente invención rogamos expedir otro examen de fondo con los debidos motivos y razones que sustenten su objeción con el fin de que nuestro mandante tenga la posibilidad de exponer sus argumentos con base en la interpretación de los artículos 45 de la Decisión 486 -el cual otorga la facultad al examinador para emitir los exámenes de fondo-, 35 y 59 del Código Contencioso Administrativo que señala que: *"habiéndose dado oportunidad a los interesados para expresar sus opiniones, y con base en las pruebas e informes disponibles, se tomará la decisión que será motivada al menos en forma sumaria si afecta a particulares"* y *"(..) deberá proferirse la decisión definitiva. Esta se motivará en sus aspectos de hecho y de derecho, y en los de conveniencia si es el caso"*, respectivamente (El subrayado es nuestro).

En consecuencia, solicitamos a ese despacho pronunciarse en relación con todos los argumentos presentados en este memorial dando estricta aplicación al principio del debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Nacional.

Señor Superintendente,



DILIA MARIA RODRIGUEZ D'ALEMAN

CC. 41.654.882

TP 20824 CSJ